

**PRIMER ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN DE
REDES CELEBRADO ENTRE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. Y
CONVERGIA PERÚ S.A. CON FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2000**

Conste por el presente documento, el Primer Addendum al Contrato de Interconexión de Redes de fecha 24 de agosto del 2000 que celebran de una parte **Telefónica del Perú S.A.A.**, en adelante **TELEFÓNICA**, con Registro Único del Contribuyente (RUC) No. 20100017491, domiciliada para estos efectos en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima debidamente representada por su Gerente General, Sr. Juan Revilla Vergara, identificado con DNI N° 08234014 y según poder inscrito en el asiento C-188 de la Partida No.11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según poderes que se encuentran debidamente inscritos en la Partida No. 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y, de la otra parte, **Convergía Perú S.A.** en adelante **CONVERGIA**, con RUC No. 20262207774, con domicilio en Av. Libertadores N°155 segundo piso, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente Legal y Regulatorio, Sr. Mario Bibolini Picon, identificado con DNI N° 09726525, según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 00002682 del Registro de Persona Jurídicas de Lima, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Mediante Contrato de Interconexión de Redes de fecha 24 de agosto del 2000, en adelante el "Contrato Principal", se acordó establecer la interconexión entre las redes y servicios de ambas partes, de tal forma que los usuarios del servicio público de telefonía fija local de TELEFÓNICA puedan efectuar y recibir llamadas de larga distancia nacional e internacional utilizando los servicios que, como portador de larga distancia nacional e internacional, CONVERGIA les proporcione.

La cláusula cuarta del Anexo II. Condiciones Económicas del Contrato Principal establece que en el caso que CONVERGIA decida contratar la provisión de enlaces de interconexión a Telefónica lo hará en las condiciones que ambas partes acuerden.

SEGUNDO.- OBJETO

Por el presente Addendum, las partes acuerdan modificar el numeral 3 del Anexo I C del Contrato Principal de modo que CONVERGIA pueda solicitar mediante comunicación escrita a TELEFÓNICA que determinados enlaces de interconexión establecidos de común acuerdo entre las partes sean sostenidos en cables coaxiales. En adelante, los Puntos de Interconexión ("PdIs") que

CONVERGIA solicite ser conectados con la modalidad de cables coaxiales, serán proveídos de acuerdo a posteriores órdenes de servicio y a los estudios respectivos, que realice TELEFÓNICA para establecer el monto al que ascenderá el pago único por cada punto de interconexión a ser conectado con la modalidad de cable coaxial.

Asimismo, las partes acuerdan agregar en el numeral 2.2 del Anexo I.F los siguientes intervalos de instalación que serán aplicables a las órdenes de servicio mediante las cuales CONVERGIA solicite algún enlace de interconexión sostenido en cables coaxiales desde la fecha de solicitud de la Orden de Servicio, siempre y cuando CONVERGIA se encuentre técnicamente habilitado y haya cancelado los pagos correspondientes:

Enlace o Tipo de Instalación

Intervalo de Instalación

Instalación de un punto de Interconexión en la modalidad de cables coaxiales

menor o igual a 90 días útiles

Migración a Cables Coaxiales

menor o igual a 90 días útiles

Para la instalación o migración de PDI's a la modalidad de Cables Coaxiales, ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes estipulaciones:

1. En los últimos metros de llegada al local de TELEFÓNICA, ésta proveerá los cables coaxiales conectores y U-links que conectarán la entrada de la cámara de TELEFÓNICA hasta el PDI de TELEFÓNICA.
2. Con el fin de asegurar una buena calidad de señal por parte de CONVERGIA, **ésta** deberá localizar sus equipos a una distancia que garantice que el recorrido lineal de los cables coaxiales entre el punto de conmutación de CONVERGIA y el Punto de Interconexión de TELEFÓNICA tenga una tasa de error mínima de $10E-07$, independientemente de la longitud del cable coaxial utilizado, el cual podrá ser del calibre FLEX 5 o FLEX 6. Dicho recorrido incluye el tramo que corresponde ejecutar a CONVERGIA y el tramo que corresponde ejecutar a TELEFÓNICA (el tramo de TELEFÓNICA corresponde al recorrido de cable coaxial desde la cámara de acceso más cercana de TELEFÓNICA al PDI respectivo)
3. En los casos que TELEFÓNICA no disponga el cable coaxial requerido para conectar el punto de conmutación de CONVERGIA y el PDI de TELEFÓNICA en la misma ciudad, CONVERGIA podrá proporcionar a TELEFÓNICA el cable coaxial (Flex 5 o Flex6) con sus respectivos conectores y adaptadores, con cargo a que TELEFÓNICA, luego de aprobar los costos, le reintegre a CONVERGIA el costo de dicho material.



[Handwritten signature]

4. Mediante los referidos cables coaxiales se permitirá el flujo de tráfico entre ambas redes de acuerdo con lo establecido en el Contrato Principal.
5. En cada oportunidad en que a solicitud de CONVERGIA se acuerde establecer un enlace de interconexión por medio de cables coaxiales, CONVERGIA estará obligada al pago de los siguientes conceptos:
 - a) Cargo Único de Instalación por adecuación al interior de TELEFÓNICA para la instalación de cables coaxiales por cada punto de interconexión establecido según el estudio que TELEFÓNICA presente a CONVERGIA en cada oportunidad y siempre que el mismo sea aprobado por CONVERGIA. De no aprobarse el referido estudio, la orden de servicio quedará sin efecto. Este pago deberá efectuarse en forma previa a la instalación de los cables coaxiales.
 - b) Contraprestación mensual por cada E1: US\$70.00 más el Impuesto General a las Ventas por la provisión del medio físico que soporta los enlaces y que corresponde al tramo que Telefónica haya instalado y por los cuales se cursará tráfico.
6. El pago correspondiente a la contraprestación mensual por cada E1 se hará por mes anticipado, dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha de recepción de las facturas correspondientes, mediante depósito en cuenta bancaria o en el lugar que TELEFÓNICA indique.
7. TELEFÓNICA se compromete a emitir las facturas de cada mes dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes anterior, las mismas que deberán entregarse en el domicilio señalado por CONVERGIA en la parte introductoria del Contrato Principal.
8. En caso de retraso en el pago de las facturas, penalidades o cualquier otra suma que CONVERGIA deba pagar a TELEFÓNICA en ejecución del Contrato Principal y del presente acuerdo, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar los intereses correspondientes a la tasa más alta permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula novena del Contrato Principal.

TERCERO.- ACUERDOS ESPECIFICOS PARA EL PDI DE CHICLAYO

El presente acuerdo, en ejecución de lo antes señalado sirve como orden de servicio para el caso del punto de interconexión ubicado en el departamento de Lambayeque y se sujetará a los términos establecidos en el presente documento.

En tal sentido, en los últimos metros de llegada al local de TELEFÓNICA, ésta proveerá los cables coaxiales conectores y U-links que conectarán la entrada de la cámara 00 de TELEFÓNICA localizada en la cuadra 8 de la calle Elias Aguirre – Chiclayo hasta el PDI de TELEFÓNICA.

Para efectos de lo establecido en el numeral 5(b) de la cláusula precedente, el tramo instalado por TELEFÓNICA será desde la cámara 00 de TELEFÓNICA ubicada en la cuadra 8 de la calle Elias Aguirre – Chiclayo hasta el PDI de TELEFÓNICA.

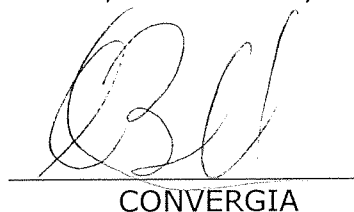
TERCERO.- VIGENCIA

Las partes acuerdan que las cláusulas del Contrato Principal no modificadas por el presente addendum mantienen plena vigencia.

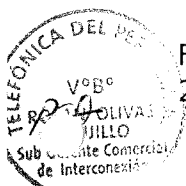
Firmado por duplicado, en señal de conformidad, en Lima, el 22 de mayo de 2003



TELEFÓNICA



CONVERGIA



9